

Acuerdo No. 05 788

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 335 de 1987-05-11, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 1987-07-09, se oficializó con el carácter de obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 533. PREVENCIÓN DE INCENDIOS. REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN CARROS CISTERNA (TANQUEROS);

Que, la primera revisión de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;

Que, es conveniente que esta Norma Técnica Ecuatoriana sea oficializada con el carácter de OBLIGATORIA, a fin de racionalizar la producción de vehículos cisterna (tanqueros) y su comercialización, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la Primera Revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 533. (Prevención de incendios. Requisitos para el transporte de gas licuado de petróleo (GLP) en vehículos cisterna (Tanqueros)), que establece los requisitos que deben cumplir los vehículos cisterna (tanqueros), mayores a 10 m³ de capacidad, destinados al transporte de gas licuado de petróleo (GLP) bajo presión, con el fin de prevenir incendios y salvaguardar la seguridad del personal operativo y público en general que puede estar involucrado.

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Art. 3o. Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 533 (Primera Revisión) entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4o. Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 335 de 1987-05-11, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 1987-07-09.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre del 2005.

f.) Ing. Jorge Illingworth, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

MICIP.- Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.- Es copia.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- 3 de octubre del 2005.